



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 09-13.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto otorgar la explotación del bar-restaurante en las antiguas caballerizas situadas en el Museo de la Ciudad- Palacio Marqués de las Torres, situado en la calle San Ildefonso número 1 de Carmona, calificado como bien de interés cultural.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La ocupación del inmueble tendrá como título el contrato administrativo que se suscriba, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre de 2003.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carmona.org.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El adjudicatario del contrato estará obligado a abonar por la ocupación un canon mensual, que será el que resulte de la propuesta del adjudicatario en su oferta, quedando fijado inicialmente en la cantidad de 600 euros al mes. Este canon mensual tendrá una reducción del 50% durante los dos primeros años de la concesión.

El canon deberá abonarse al Excmo. Ayuntamiento dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes con carácter anticipado, y se ingresará en la cuenta bancaria que determine el Excmo. Ayuntamiento o directamente en la Caja Municipal sin necesidad de requerimiento previo, quedando obligado el adjudicatario a acreditar su pago en la unidad administrativa correspondiente. El canon ofrecido será revisable anualmente conforme al incremento del IPC.

En el caso de que el primer día de la contratación no coincidiera con el primero del mes se prorrateará el canon mensual en función del periodo correspondiente, debiéndose abonar la cantidad resultante los cinco primeros días naturales desde la firma del contrato y el resto de las mensualidades conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

El coste estimado del contrato es de 64.800 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en atención a la cuantía, naturaleza y duración, al importe estimado del contrato, el órgano de contratación será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 10 años, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la ocupación.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de ejecutar a su costa la obra menor de desmontaje de las monteras (valorado en 1.800 € antes de I.V.A.) antes de la puesta en marcha de la actividad objeto del contrato. Dicha obra deberá ser ejecutada en los términos que resultan del proyecto de desmontado de cubiertas en patios de luces del Bar-Restaurante del museo de la Ciudad situado en Casa Palacio del Marqués de las Torres, que figura en el expediente.
- Obligación de obtener en un plazo de dos años desde que se inicie la ocupación la certificación de Calidad en Destino Turístico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- Obligación de soportar cualquier tipo de obra que se pueda realizar en el Museo durante el plazo de duración de la ocupación, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.
- Obligación de incorporar en toda la publicidad del local, junto a su nombre comercial, su condición de bar-restaurant del Museo de la Ciudad de Carmona
- Obligación de realizar promociones y ofertas especiales en comidas y bebidas los siguientes días: Día Internacional del Museo, Jornada europeas del Patrimonio Histórico, Día Internacional del Turismo y el Día de Andalucía.
- Mantener la porción del dominio público objeto de la ocupación, patios y aseos, así como las demás instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y la industria nacional, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta, la Corporación concedente, de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista. Será de cuenta del adjudicatario la aportación de los recursos personales que requiera el correcto funcionamiento del servicio. El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer, ordenadamente, las condiciones del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten. Todo el personal que el adjudicatario emplee para la prestación del servicio tendrá dependencia laboral del mismo, y en ningún caso podrá entenderse que dicho personal tiene relación laboral con el Ayuntamiento de Carmona. En cualquier caso, si por Juez o Tribunal competente se considerase al Ayuntamiento responsable principal, subsidiario o solidario de una relación laboral referida al personal de la empresa adjudicataria, ésta última vendrá obligada a resarcirle el importe económico de dicha responsabilidad.
- El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido de forma directa e inmediata por una orden de la Administración o cláusula impuesta imperativamente por la misma. En garantía del cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil tal y como dispone la Ley 13/1.999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en las cuantía y con los requisitos que se establecen en el Decreto 109/2005, de 26 de abril (BOJA n.º 92, de 13 de mayo de 2005), en cuanto a los daños personales y prever también la cobertura de los daños materiales y demás obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato. Así mismo, el adjudicatario deberá asegurar la porción de dominio público en el que se ubica el bar-restaurant (incluyendo contenido). El adjudicatario quedará obligado a actualizar las pólizas suscritas por el mismo para asegurar lo dispuesto en el párrafo anterior a lo que disponga la normativa vigente en cada momento.
- El adjudicatario correrá con todos los gastos de explotación de cualquier índole que sea, tales como capital necesario, instalaciones, mobiliario, personal, etc, así como todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones y funcionamiento de la actividad. Serán de cargo del contratista todos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- impuestos, derechos y tasas, tributos estatales, autonómicos, municipales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato. Así mismo el adjudicatario queda obligado a solicitar y a obtener a su cargo todas las autorizaciones administrativas de carácter sectorial precisas.
- Cumplimiento de cuantas disposiciones regulan la expedición y venta de productos alimenticios que le sean de aplicación, quedando limitada a la expedición de bebidas y alimentos envasados por fabricantes homologados con autorización sanitaria.
 - Necesidad de someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo cualquier obra, instalación y decoración (entendiéndose incluido obras de todo tipo, así como cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios) a efectuar por el concesionario.
 - Necesidad de someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo, la instalación de cualquier tipo de publicidad que pueda mostrarse en el interior del establecimiento, incluso la exterior referida al indicador del mismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.5 del Proyecto de la concesión.
 - Cumplimiento de cuantas normas y disposiciones regulan el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, así como la introducción de los elementos correctores que, en evitación de tales molestias, sean ordenados por el Excmo. Ayuntamiento a requerimiento de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo.
 - Obligación del adjudicatario de solicitar la correspondiente licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad.
 - Obligación de cumplir los horarios de carga y descarga y de retirada de residuos que se le indiquen por el Excmo Ayuntamiento, así como que dichas tareas se realicen por la puerta que da acceso a la Calle Fermín Molpeceres, quedando expresamente prohibido recibir suministro de cualquier clase o volumen por la puerta principal de la Casa-palacio Marqués de las Torres, salvo lo previsto en la cláusula quinta del Proyecto de la concesión.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación.

- Resolver el contrato si concurriesen las causas de resolución generales de la Ley o en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de ocupación, las instalaciones y construcciones; especialmente, la dirección del Museo de la Ciudad ejercerá la inspección sobre las obligaciones y condiciones contempladas en esta contratación, que puedan afectar al normal funcionamiento del museo, a su imagen y sus servicios, así como a la gestión integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Horario

El horario de apertura y cierre del bar-restaurant será el previsto en la Cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas que riga la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo del contrato, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la ocupación, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados a satisfacción del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización por parte del concesionario de cualquier obra o mejora efectuada.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 3 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes sin que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

Se entienden incluidos en las instalaciones a revertir sin derecho a indemnización todas las obras y mejoras realizadas y los bienes muebles, a excepción de aquellos bienes muebles que sean separables sin menoscabo de la instalación existente, los cuales podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Carmona al coste de amortización previsto en la contabilidad del adjudicatario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Obras e instalaciones a efectuar por el concesionario.

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de ejecutar a su costa la obra menor de desmontaje de las monteras (valorado en 1.800 € antes de I.V.A.) antes de la puesta en marcha de la actividad objeto del contrato. Dicha obra deberá ser ejecutada en los términos que resultan del proyecto de desmontado de cubiertas en patios de luces del Bar-Restaurante del museo de la Ciudad situado en Casa Palacio del Marqués de las Torres, que figura en el expediente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Infracciones

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el adjudicatario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasificarán en leves, graves y muy graves, estándose en cuenta a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el cuadro de sanciones, contenido en el presente Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Se considerarán infracciones leves:

1. Mantener cerrado el establecimiento en horas hábiles para el despacho al público.
2. Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Se considerarán infracciones graves:

1. Haber sido sancionado con tres faltas leves.
2. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público.
3. No mantener las instalaciones y zonas contiguas, particularmente los aseos, en las debidas condiciones de limpieza e higiene.
4. Ocupar zonas no autorizadas con envases o depósitos de bebidas que se expendan en el establecimiento.
5. No mantener en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad Civil y penal que pudiera contraerse.
6. No someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo, la ejecución de cualquier obra, instalación y decoración (entendiéndose incluido obras de todo tipo, así como cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios).
7. No someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento — previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo- la instalación de cualquier clase de publicidad que se coloque en el establecimiento.
8. La instalación de veladores fuera del espacio otorgado o instalar mayor número de los autorizados.
9. No introducir los elementos correctores propuestos por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo.
10. No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
11. Exender productos no autorizados expresamente por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo.
12. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que ha de efectuar el Excmo. Ayuntamiento conforme se prevé en el Pliego de condiciones de cláusulas de otorgamiento.
13. Incumplimiento de las órdenes cursadas por del Excmo. Ayuntamiento, informadas por la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo en orden al correcto funcionamiento de la explotación que fueron consignadas en los correspondientes asientos del libro de visitas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

14. No obtención del certificado de Sistema de Calidad en Destino Turístico en el plazo indicado en la cláusula séptima.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Haber sido sancionado con tres faltas graves.
2. No ajustarse al Proyecto, al Pliego de condiciones o al plazo de ejecución que sirvieron de base para el otorgamiento de la contratación.
3. No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la contratación.
4. No satisfacer el canon mensual previsto, en la forma o plazos fijados.
5. Transmitir la contratación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Sanciones

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de 600 a 1.200 euros.
2. Las faltas graves se sancionarán con multa de 1.201 a 3.000 euros.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 3.001 a 6.000 euros.
4. Las cuantías de las sanciones económicas anteriormente fijadas se incrementarán anualmente en la misma proporción en que se eleve el índice de precios al consumo fijados por el Instituto Nacional de Estadística.
5. El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: un mes para las leves, tres meses para las graves y seis meses para las muy graves; contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente.
6. En caso de impago de las sanciones, para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o a ejecutar la garantía definitiva.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, por plazo no inferior a diez días, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el adjudicatario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona puede acordar la resolución de la concesión antes del cumplimiento del plazo de vigencia, si lo justificaran circunstancias de interés del Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, previo informe de la Delegación de Patrimonio Histórico y Turismo, podrá proceder a la resolución del contrato ante la comisión de dos faltas muy graves cometidas por el adjudicatario, sin derecho a indemnización de clase alguna.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse: (Anexo I)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En este contrato, por asimilación al de servicio, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con independencia de la fecha en la que se publique en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio, teléfono y fax a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el contrato administrativo especial para la explotación del Bar-Restaurante del Museo de la Ciudad de Carmona». La denominación de los sobres es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria/Vicesecretaria de la Corporación, con el sello de haber abonada su correspondiente tasa.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.(Anexo I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Dirección de correo electrónico/fax a efecto de notificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la explotación del Bar- Restaurante Museo de la Ciudad de Carmona, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Mayor Canon ofrecido: 2 puntos como máximo, valorándose las restantes ofertas de forma inversamente proporcional.

2.- Propuestas de mejoras sobre los seguros de responsabilidad civil (este seguro deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 13/1999 y el Decreto 109/2005 en cuanto a los daños personales y cubrir también los daños materiales a terceros) y de la porción de dominio público en el que se ubica el bar-restaurante (incluyendo contenido) previstos como obligatorios en el presente pliego: 1 punto como máximo, valorándose las restantes ofertas de forma inversamente proporcional.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, estará compuesta en la forma publicada en el Perfil de contratante del órgano de contratación con carácter permanente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el lunes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo imposibilidad del servicio. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El plazo de garantía será de un año a contar desde que se produzca la reversión del bien una vez finalizada la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Carmona, a 21 de Junio de 2013

El Alcalde,

D. Juan M. Ávila Gutiérrez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad
....., con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. (número NIF), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en (domicilio), y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)* N.I.F. *(número NIF/CIF)*, en virtud de lo dispuesto por : *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)*, para responder de las obligaciones siguientes: *(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)* ante el Ayuntamiento de Carmona por importe de: *(en letra)* euros, *(en cifra)*.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Carmona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval tendrá validez hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

(firma de los apoderados)

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)